

do le convocó a suscripción con el fin de que se suscribiera la Sociedad de la Isla y así se estableciera una vía de comunicación entre las dos islas. Los suscriptores se suscribieron en la villa y en la capital, pero quedó supuesto al fin y otros numerosos vecinos remesaron que se efectuara obsequio en la villa.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MARÍA. — EN PROVINCIA. —
Imp. de Fàbregues, herms. Remitiendo el importe
Tienda de D. D. Orfila. de la suscripción por me-
dio de D. N. Fàbregues, dio de libranza del of-

MAHON.

Suscripción para restaurar el tem-
plo cismático griego, cedido gratuitamente por el Sr. D. Spiridion Ládico,
y dedicarlo al culto católico y habilitar
lo como Ayuda Parroquia. Duros. Rs. vn.
Suma anterior. 460

D. Lorenzo Pons y Seguí. 1
" José Domingo. 1
" Juan Papelcudie. 1
" Francisco Ponsety. 1
" Francisco Prieto y Pirez. 2
" Antonio Pons y Mercadal. 1
" Lorenzo Gomila y Orfila. 2
D. D. Jaime Ferrer. 1
D. Vicente Carreras y Guar. 1
" Gabriel Carreras y Seguí. 2
" Juan Hernandez y Pons. 1
" Lorenzo E. Pons y Orfila. 1
" Lorenzo Orfila y Goñalons. 2
" Miguel Seguí y Elias. 1
" Juan J. Rodriguez. 1
" Jose Orfila y Camps. 0 4
" Bernardino J. Ponseti. 0 4
" Julian Eymar y Tutzó. 0 4
" Andres Fronty, pbro. 1
" Miguel Mir, pbro. 1
" Tomás Colom, pbro. 1
" Pablo Gomila, pbro. 1
" Miguel Netto, pbro. 0 10
El Cústos de S. Francisco. 1
D. Juan Anglada, pbro. 1
" Miguel Sintes, Cústos del
Cármén. 2 10
495 2

Sigue abierta la suscripción en la Secretaría del Ayuntamiento, en la Sacristía de la parroquia de Sta. María y en la imprenta del Diario de Menorca.

CAMINO TRASVERSAL DE N. A S. — En las jurisdicciones municipales de Alayor y Mahon se carecía de una vía de comunicación que fuese practicable de N. a S., en términos que los habitantes de los predios situados en ambos extremos, al dirigirse al punto opuesto no podían ve-

lir sin recorrer desvíoaciones con el fin de que se suscribiera la Sociedad de la Isla y así se estableciera una vía de comunicación entre las dos islas. Los suscriptores se suscribieron en la villa y en la capital, pero quedó supuesto al fin y otros numerosos vecinos remesaron que se efectuara obsequio en la villa.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

MARÍA. — EN PROVINCIA. —
Menores 6 reales al mes.
Provincias 24 reales trimestre.
Un número suelto medio real.

En la noche del viernes se despachó un telegrama que avisaba de que el vapor "Mallorca" iba a llegar al día siguiente a la capital, y que se había establecido en la villa una comisión de vecinos para tratar de que se trasladara el templo a otra población para que desde allí emprender nuevamente su marcha, lo que originando la pérdida de un tiempo precioso, perjudicaba los intereses particulares de aquellos vecinos y con ellos los comunales de ambas jurisdicciones. Para obviar estos perjuicios e inconvenientes surgió la plausible idea de abrir el camino de que no ocupamos, la cual acogida favorablemente por las dos Corporaciones populares con el celo que las distingue por el bien público fue recibida también con toda satisfacción por los señores propietarios colindantes:

Dé la parte de Mahón sabemos ya los beneficiosos resultados, y abrigamos las mayores esperanzas de que serán completados por Alayor, cuya ilustrada Municipalidad, que stantas y tan repetidas pruebas está dando del interés con que mira el bien de sus administrados, reinvolverá cualquier obstáculo que pudiera oponerse a la realización de un proyecto de utilidad y ventajas tan conocidas para su vecindario.

El Ayuntamiento de esta ciudad nombró una comisión de su seno que ha pasado a dar las gracias al señor D. Antonio Pons y Sancho, Sr. Baron de las Arenas y su señor hijo D. Juan de Oliver, y a D. Antonio Portella por el generoso donativo de haber cedido gratuitamente para esta obra todo el terreno que se necesita de los predios respectivos de *Rufal Rubí vell*, *Rafal-Rubi nou* y *Alcàiduz* de Portella, y se tiene también noticia que el labrador propietario D. Pedro Pons tiene hecha igual manifestación generosa para el terreno que figura en su predio *Alcàiduz* de Pons.

Nos complacerá sobre manera el poder ocuparnos amenudo de los mejoras morales y materiales que se emprendan, así como de los nobles y buenos patriotas que en beneficio de su país coadyuven o contribuyan a su realización en pro de los intereses generales de la isla.

Entró el vapor por la tarde el vapor "Mallorca" que viene con el objeto de proceder a la limpieza de sus fondos en este varadero: la última fecha de la

que se ha quedado en la villa es el 10 de Septiembre, y la fecha de su llegada es el 26 de Setiembre.

ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscriptores a 6 reales por linea.
Los no suscriptores. 12
Y las repeticiones a la mitad de precio.
Los titulos, estampas y viñetas, se pagaran por la dimensión que ocupen.

correspondencia que recibimos es del martes 18, de Madrid, y viernes 21 de Barcelona.

Un violento torbellino se desató el lunes sobre las cinco de la tarde y suya duración fué de un cuarto de hora, cambiando los vientos con una velocidad e incremento asombrosos; zozobró un bote que iba a la vela, pero felizmente sus tripulantes solo recibieron un buen chapuzón, y en los buques anclados no sabemos que ocurriese novedad alguna.

BIEVEVIDA.—Fondeó ayer en el puerto la fragata *Nueva Aurora* que manda nuestro particular amigo y capitán D. Esteban Amengual, y cuya tripulación en su totalidad, está compuesta de marinos de este distrito.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

Días.	Termom.		Humedad	Viento
	Max.	Min.		
23 763	27'8	17'	54 0'1	SO. fresco.

AFECIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale a las 5 horas y 50 ms. Pasea las 3 h. y 53 ms.

LUNA.—Sale a las 6 h. y 33 ms. N. se pone á las 6 h. y 37 ms. de M.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy. — De la Cofradía de Santa Justina virgen y mártir. 16

CULTOS. — CORTE DE MARÍA — Hoy se hace la visita a Ntra. Sra. de la Asunción, en la iglesia parroquial de Santa María, privilegiada.

Santo de hoy. — Santos Cosme y Domitiano mártires.

ORDEN DE LA PLAZA. — El 25 de Setiembre año 1866 inscribióse el servicio para el 26.

Cete de dia: El T. C. graduado, don Rafael Samaria y Hernández, con

mandante del regimiento infantería de América n.º 14.—Parada, América.—Hospital y provisiones, Obreros de Ingenieros.—El T. G. Sargento Mayor.—Luis Planas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

ENTRADAS.

De Gibraltar laud esp. Angel de la Guardia, de 43 t., p. Alonso Contreras, con 10 trip. y garbanzos.

De Cardiff bergantín inglés John Hatter, de 176 t., c. M. Jones, con 7 trip. 1 pas. y carbon mineral.

De id. bergantín francés Bacaire, de 188 t., c. M. Allemán, con 9 trip. y carbon mineral.

De Soderham bergantín francés Chapman, de 145 t., c. M. Lavocer, con 7 trip. y madera.

De Terranova balandra española Rosita, de 75 t., c. D. Tomás Morató, con 7 trip. y bacalao.

De Génova potacra gta. esp. Albertina, de 161 t., c. D. Gerónimo Castany, con 12 trip., 1 pas. y lastre.

De Cagliari laud esp. S. Antonio, de 55 t., c. D. Juan Tous, con 7 trip., 1 pas. y garbanzos.

De Palermo vapor inglés John Liddel, de 561 t., c. M. Rose, con 12 trip., 1 pas., frutas y vino.

De Svancea corb ta noruega Helvetia, de 505 t., c. M. Larcen, con 14 trip. y carbon mineral.

De Oran laud esp. León, de 20 t., c. D. Antonio Teva, con 5 trip., 12 pas. y lastre.

De Génova corbeta italiana Destino, de 417 t., c. Sr. Cassarena, con 15 trip., 3 pas. y lastre.

De Cuba bergantín esp. V. del Carmen, de 182 t., c. D. Miguel Capó, con 10 trip., algodón y caoba.

BUQUES DESPACHADOS.

Nueve buques de varias naciones todos para el litoral del Mediterráneo español.

SALIDAS.

Para Barcelona bergantín esp. Puchet, cap. D. Francisco Claro.

SECCION DE NOTICIAS.

— De *La Correspondencia* del 18:

Por efecto del excesivo número de subtenientes de infantería que hay en la actualidad, pues llegan á 247 los excedentes, se ha dispuesto por real orden de 31 de agosto que se suspenda por dos semestres, á contar desde 1º de enero próximo, la admisión de cadetes en los cuerpos y colegios de infantería, aumentándose un año más á la edad máxima señalada para el ingreso de los actuales aspirantes; y concluidos que sean estos, el ingreso así en el colegio como en los cuerpos so-

lo podrá tener lugar mediante ejercicios de oposición entre los que reunan las circunstancias reglamentarias para ingresar en uno u otro destino.

— Por el ministerio de la Guerra se ha encargado especialmente al director general de infantería el cumplimiento de la real orden de 10 de febrero último que dispone presida los exámenes de los cadetes que haya en la guarnición de Madrid aquella superior autoridad, y los capitanes generales en los demás distritos, á fin de que se observe el mayor rigor en los actos y solo sean aprobados aquellos que de un modo evidente demuestren su capacidad y aptitud para el servicio.

— El gobernador superior civil de la isla de Cuba participa al señor ministro de Ultramar en 30 de agosto próximo pasado que la tranquilidad continuaba inalterable, y el estado sanitario era bueno en todo el territorio de su mando.

— Leemos en *El Espíritu público*: «Las potencias marítimas, dice la *Independencia Belga*, no podían permanecer indiferentes a la prolongación indefinida de las hostilidades entre España y las repúblicas del Pacífico.

Francia e Inglaterra han dado á sus representantes en Madrid instrucciones para arreglar la cuestión hispanoamericana. Es de esperar que idénticas gestiones se hagan en Lima y Santiago.»

— Han sido ascendidos á subtenientes 77 cadetes de los cuerpos de infantería, que en fin de junio último terminaron sus estudios y prácticas con aprovechamiento.

— El cardenal Antonelli está completamente restablecido, y ha vuelto á encargarse de la dirección de los negocios.

Se ha publicado un decreto rebajando considerablemente los derechos de aduana para un gran número de artículos con el objeto de abaratar las sustancias alimenticias que están muy caras especialmente la carne, la volatería y las legumbres.»

— El número de periódicos políticos en Francia se eleva á 330, de los cuales 63 se publican en París y 267 en los departamentos. Los no políticos ascienden en la capital á 703 y á 604 en los departamentos. Suma total 1.637 periódicos.

— Hágense en este momento en Lón-

dres curiosos experimentos con el objeto de sustituir el aceite de petróleo al carbono como combustible en los vapores. Los ensayos han sido muy satisfactorios, salvo el inconveniente del humo y de la grasa que destila; pero se espera poder quemar completamente el gas, introduciendo algunas mejoras en los aparatos.

— El germen de la especulación, que todo lo invade, ha sentado sus reales en Venecia. Ricos capitalistas de Trieste han comprado ó están para comprar á bajo precio los mejores palacios de la ciudad, entre los cuales se cuentan el del conde de Chambord y el de la duquesa de Berri. El objeto de los compradores es revenderlos.

— Dentro de poco quedará convertida Venecia en cabeza principal de línea marítima. Organizado el servicio general de vapores orientales hasta Constantinopla, dispondrá este puerto de las mismas ventajas marítimo-comerciales que su rival Trieste.

— Noticias últimamente recibidas de California, dicen que el filibustering ha tomado allí un incremento prodigioso, y que los enganches para Méjico se hacen casi de oficio por las autoridades americanas de acuerdo con Corona. Hace poco tiempo desembarcó en las costas de Sialoa una fuerte expedición con seis cañones y 4,000 fusiles.

— Roma 15.—La legión romana formada en Antíves ha llegado esta mañana á Civita Vecchia en excelente estado sanitario. Sin embargo, antes de entrar en Roma, el gobierno pontificio ha ordenado que permanezca algunos días en observación en las inmediaciones de Civita Vecchia, por haberse presentado algunos casos de cólera en Antíves antes de que saliera de allí la legión.

— París 18.—Las noticias de Nueva York recibidas por la vía ordinaria alcanzan al 7. Asegúrase que los franceses han recobrado la ciudad de Tampico.

Juarez se niega á reconocer á Garavajal que manda en Matamoros á nombre de los republicanos.

La convención radical de Filadelfia ha publicado un acuerdo declarando que la política del presidente Johnson produce deplorables consecuencias en el Sur.

Asegúrase que los señores van a invadir de nuevo el Canadá.

—De El Lloyd Español:

Florence 20 de setiembre. — La Gazzeta oficial dice que por estar interrumpidas las comunicaciones telegráficas, el gobierno no puede recibir noticias exactas y directas sobre la situación actual de Palermo.

Según informes extra oficiales, las tropas ocuparon el Palacio Real, las cárceles, el Palacio de Hacienda, el de Castellamare y el Puerto. La corbeta *Tancredi* había despejado, lanzando granadas, las inmediaciones de la ciudad.

La población no ha tomado parte en el movimiento. El general Gadea ha sido nombrado jefe de las fuerzas de Sicilia y comisionado extraordinario, debiendo llegar en breve a Palermo con las divisiones de Angioletti y de Longoni. Han llegado ya a Palermo 1.500 hombres.

Espérase que pronto se restablecerán las comunicaciones.

AVISOS OFICIALES.**Administración de Correos de Mahon.**

El Exmo. Sr. Director General del Ramo con fecha 31 de agosto próximo pasado ha tenido a bien establecer el itinerario que se inserta a continuación, para el servicio del

correo interior de Mahon a Ciudadela, el cual empezará a regir el dia 28 del actual. *Itinerario para el servicio de la conducción diaria de Mahon a Ciudadela y vice-versa servida a caballo ó en carroaje.*

Saldrá de Mahon para Ciudadela todos los días á las dos de la tarde, á excepción de los jueves que lo verificará dos horas después de la llegada del vapor Menorca, y á más los martes habrá otra expedición extraordinaria que saldrá también dos horas después de la llegada del vapor Mahón a este puerto.

De Ciudadela para Mahon saldrá todos los días á las seis de la mañana, á excepción de los miércoles que lo verificará á las nueve de la misma, la expedición del domingo saldrá los sábados á las doce de la noche, para llegar aquí tres horas antes de la salida del vapor Menorca.

La línea de Mahon a Ciudadela y vice-versa deberá recorrerse en cinco horas.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Mahon 25 setiembre de 1866. — El Administrador. — Guillermo Fiol.

Administración de Rentas y contribuciones del Partido de Menorca.

El dia 26 del mes actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Subgobernador de esta isla la venta en pública subasta de 200 cajones de pino que sirvieron de envases en las conducciones de tabacos des-

de las fábricas á los almacenes de esta Admon. de Partido, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial Balear número 554 de 6 de julio último.

Lo que se avisa al público para su conocimiento, siendo de advertir que no se admitirán proposiciones que no cubran el valor de doscientas mil escudos de escudo señaladas á cada envase. Mahon, 19 Setiembre de 1866. — El Administrador. Manuel Lasalleta.

LOTERIA NACIONAL.**Administración Principal núm. 1462 en Mahon.**

HOY se cierra el despacho de billetes para el sorteo que se ha de celebrar el dia 27 del actual, cuyo prospecto es como sigue:

Constará de 40,000 billetes al precio de 10 escudos (100 reales), distribuyéndose 280,000 escudos (140,000 pesos) en 1800 premios de la manera siguiente:

Premios.	Escudos.
1 de	40,000
1 de	20,000
1 de	10,000
2 de 2.000	4,000
10 de 1.000	10,000
30 de 400	12,000
85 de 200	17,000

el Gobierno fijará un plazo para la reparación de las obras ó reposición del material; y transcurrido que sea sin haberse conseguido el objeto, declarará caducada la concesión y anunciará nueva subasta, que tendrá lugar en los términos prescritos para los canales de riego en el art. 247º.

Del aprovechamiento de las aguas públicas para barcas de paso, puentes y establecimientos industriales.

Art. 250. En los ríos no navegables ni flotables, los dueños de ambas riberas podrán establecer barcas de paso ó puentes de madera destinados al servicio público, previa la autorización del Alcalde, quien fijará las tarifas y las condiciones necesarias para que su construcción, colocación y servicio estézan á los transeuntes que debida seguridad.

Art. 260. El que quiera establecer en los ríos meramente flotables barcas de paso ó puentes para poner en comunicación pública caminos rurales ó vecinales, solicitará la autorización del Gobernador de la provincia, expresando el punto en que intente colocarlos, sus dimensiones, sistema y servicio, acompañando la tarifa de pasaje. El Gobernador concederá la autorización en los términos prescritos en el articulo anterior respecto de los alcaldes, cuando lo además de que no se cubraee

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY. Ley de 25 de Agosto de 1866. Continuación. su dotación que pudiera servir á otro necesario de ella, y con la de evitar que las aguas torrenciales se precipiten improductiva y aun nocivamente en el mar, cuando otras comarcas las apetecan y pidan para riegos y aprovechamientos estacionales sin menoscabo de derechos adquiridos.

Del aprovechamiento de aguas públicas para canales de navegación.

Art. 253. La autorización á una sociedad, empresa, ó particular para canalizar un río con el objeto de hacerlo navegable, ó para construir un canal de navegación, se otorgará siempre por una ley, en la que se determinará si la obra ha de ser auxiliada con fondos del Estado y se establecerán las demás condiciones de la concesión.

Art. 254. La duración de estas concesiones no podrá exceder de 99 años; pasados los cuales, entrará el Estado en el libre y completo disfrute de las aguas y del material de explotación, con arreglo á las condiciones en la concesión establecidas.

Exceptúanse, segun la regla general, los saltos de agua utilizados y los edificios

construidos para establecimientos industriales, que quedarán de propiedad y libre disposición de los concesionarios.

Art. 255. Al presentarse á las Cortes el proyecto de ley para la concesión, se acompañarán los documentos siguientes:

1ºº El proyecto completo de las obras, con arreglo á formularios.

2ºº La tarifa de precios máximos que puedan exigirse por navegación, pasaje y transporte.

3ºº Una información de utilidad del proyecto, con audiencia de la respectiva Diputación provincial y de las de provincias inferiormente sitadas.

Art. 256. Pasados los 10 primeros años de hallarse en explotación un canal, y en lo sucesivo de 10 en 10 años se procederá á la revisión de las tarifas.

Art. 257. Las empresas podrán en cualquier tiempo reducir los precios de las tarifas, poniéndolo en conocimiento del Gobierno. En este caso, lo mismo que en los del artículo anterior, se anunciarán al público con tres meses al menos de anticipación las alteraciones que se hicieren.

Art. 258. Será obligación de los concesionarios conservar en buen estado las obras, así como el servicio de explotación, si estuviere á su cargo.

Cuando por faltar al cumplimiento de este deber se imposibilitase la navegación,

1670 de 100. 167,000
4800 280,000

Los billetes están divididos en Décimos, que se espenden á 1 escudo (10 reales) cada uno en esta administración de la Renta.

Mahon 26 de setiembre de 1866. — Domingo Orfila.

ANUNCIOS.

RIFA que á beneficio de la iglesia parroquial de Santa María de esta ciudad se ha verificado hoy día de la fecha.

SUERTES.

PREMIOS.

1. ^a . . . 4350	Una imagen de la Purísima Concepción, valor 44 escudos.
2. ^a . . . 3950	Medio aderezo de oro, valor 27 escudos.
3. ^a . . . 3212	Un estuche con doce cuchillos con mango de plata, valor 20 escudos.
4. ^a . . . 3300	Un id. id. para postres, valor 12 escudos.

Se han espendido los 6000 billetes de que consta el sorteo.

Mahon 25 setiembre de 1866. — El Mayordomo; Andrés Baselini Pro.

IDIOMA FRANCES.

El dia primero de octubre próxi-

el servicio de la explotación.

Art. 261. En los ríos naveables tan solo el Gobierno podrá conceder autorizaciones á particulares para establecer barcas de paso ó puentes flotantes para uso público. Al concederla, fijará las tarifas de pasaje y las condiciones requeridas por el servicio de la navegación y flotación, así como por la seguridad de los transeúntes.

Art. 262. Las concesiones de que hablan los artículos anteriores no obstarán para que el Gobierno establezca barcas de paso y puentes flotantes ó fijos, siempre que lo considere conveniente para el servicio público. Cuando este medio de tránsito imposibilitase ó dificultase materialmente el uso de una barca ó puente de propiedad particular, se indemnizará al dueño con arreglo á la ley de espropiación forzosa.

Art. 263. En los ríos no navegables ni flotables, el que fuese dueño de ambas riberas puede libremente establecer cualquier artificio, maquinaria ó industria. Siendo solamente dueño de una ribera, no podrá pasar del medio del cauce. En uno y otro caso deberá plantear el establecimiento sin perjuicio de los predios limítrofes ni de los regadíos, y sin peligro para las industrias inferiormente situadas.

mo se abrirá un curso de dicho idioma de 6 á 7 de la tarde, en la casa núm. 74 de la calle Cos de Gracia.

FRANCES.

Desde el dia primero del próximo octubre, de ocho á diez de la noche, quedará abierta una clase de dicho idioma en la calle de las Moreras número 2 esquina á la del Cos de Gracia, á precios convencionales.

PARA ALQUILAR.

Lo están los altos de la casa núm. 20 de la calle Portal de Mar.

PARA ALQUILAR.

Lo está la casa de la calle de Gracia n.º 9.

Darán razón en la de Deyá número 2.

EL JARDIN.

Ramillete semanal de Literatura, Ciencias, artes é industria.

La suscripción cuesta 30 rs. por trimestre, 66 por semestre y 120 por un año, pero el suscriptor á mas del Periódico y de cuatro fotografías mensuales recibe desde luego en el

Art. 264. La autorización para establecer en los ríos naveables ó flotables cualesquier aparatos ó mecanismos flotantes, hayan ó no de trasmirir el movimiento á otros fijos en la ribera, se concederá por el Gobernador, previa la instrucción de expediente en que se oiga á los dueños de una ribera y otra y á los de los establecimientos industriales inmediatamente inferiores, acreditándose además las circunstancias siguientes:

1.^a Ser el solicitante dueño de la ribera donde deban amarrarse las barcas para el proyectado establecimiento, ó haber obtenido permiso de quien lo sea.

2.^a No ofrecer obstáculo á la navegación ó flotación.

Art. 265. Siempre que la alteración de las corrientes ocasionadas por los establecimientos flotantes produjese daño evidente á los ribereños ó cuando lo exigiese el tráfico de la navegación ó flotación, podrá derogarse la concesión, sin derecho en el concesionario á indemnización alguna. Si por cualquier otra causa de utilidad hubiese necesidad de suprimir los mecanismos de esta clase, serán indemnizados sus dueños, con arreglo á la ley de espropiación forzosa, con tal que hubiesen sido establecidos legalmente y estuviesen en uso constante. Se entenderá que no están en uso constante cuando hubiesen

primer caso obras por valor de 30 rs. y billetes para regalos extraordinarios de Noviembre por 30 rs.; en el segundo caso obras por valor de 78 rs. y billetes por 60 rs., y en el tercero, obras por 138 rs. y billetes por 90 rs. Los regalos de Noviembre que tendrán lugar en el último sorteo de la Lotería nacional de dicho mes, serán por valor de 3.200 rs. uno, otro de 1.800 rs. y otro de 2.000 rs.

Se facilitan prospectos y se admiten suscripciones en casa de D. Pedro Vinent, Buenaventura, 14.

En la calle de San Fernando n.º 6 hay para vender un armario, varios útiles á propósito para hacer los bizcochos llamados cuartos y otros también para hacer helados; algunas esteras, y un pesebre todo á precios módicos.

Para ALICANTE

A la brevedad posible saldrá para dicho punto el javeque Soledad, cap. D. José Gelabert. Admite cargo y pasajeros. Para el ajuste se verán con dicho capitán.

Por todo lo que va sin firma — J. Hospitaler.

Director y editor responsable, JOSE HOSPITALER.

TIPOGRAFÍA DE FABREGUES HERMANOS,

CALLE NUEVA, 21.

trascurrido dos años continuos sin tenerlo.

Art. 266. Tanto en los ríos naveables ó flotables como en los que no lo sean, competa al Gobernador la autorización para el establecimiento de moinos ó otros mecanismos industriales en edificios construidos cerca de las orillas, á los cuales se conduzca por cacera el agua necesaria, que después se reincorpore á la corriente del río. Precederá la presentación del proyecto completo de las obras, al que se dará publicidad, instruyéndose el oportuno expediente, con citación de los dueños de las presas inmediatas, superiores á inferiores. En ningún caso se concederá esta autorización, perjudicándose á la navegación ó flotación de los ríos y establecimientos industriales existentes.

Art. 267. Para aprovechar en el movimiento de mecanismos fijos las aguas que discurren por un canal ó acequia propias de una comunidad de regantes, será necesario el permiso de estos. Al efecto se reunirán en junta general y decidirá la mayoría de los asistentes, computados los votos por la propiedad que cada uno represente. De su negativa cabrá recurso al Gobernador, quien oyendo á los regantes, al ingeniero de la provincia y al Consejo provincial podrá conceder el aprovechamiento siempre que no cause perjuicio al riego ni á otras rutas, á no ser que